

Res.065-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2007

VISTO el Expediente D-577/06, mediante el cual Rectorado solicita la modificación del REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A INTERINATOS Y SUPLENCIAS DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. HORACIO CARRILLO" aprobado por Resolución C.S. N° 173/91, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9 de autos la Dirección de la Escuela de Minas elevó las propuestas de modificaciones a la Resolución antes mencionada.

Que a fs. 15/22 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos informa que el proyecto ha sido elaborado conjuntamente con la Dirección de Enseñanza Pre-Universitaria; la Asesora en Pedagogía Universitaria, basándose en criterios como: ampliación de su alcance a la totalidad de los planes de estudios para EGB 3 y Nivel Medio; actualización de aspectos académicos de la norma; readecuación de la intervención del personal teniendo en cuenta las funciones que desempeña; concordancia con el Estatuto; Ficha de Evaluación de Desempeño Docente Res. C.S. N° 012/06 y el Reglamento de Evaluación y Seguimiento de la Labor Académica y Permanencia del Personal Docente Res. C.S. N° 062/06; readecuación de cronogramas y plazos, criterios todos contextualizados en las características de la Enseñanza Pre – Universitaria.

Que a fs. 23 de autos Secretaría General Legal y Técnica manifiesta que no existe objeción legal que formular al proyecto de fs. 16/22. Dictamen SGLT N° 396/06.

Que a fs 24/30 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C.I. y R. N° 0021/07.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébase el REGLAMENTO PARA CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto la Resolución C.S. N° 173/91 de fecha 30 de diciembre de 1991.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. HORACIO CARRILLO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

La designación de personal para cubrir interinatos y suplencias en EGB 3 y Nivel Medio de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, comprende una instancia de inscripción de postulantes y otra de selección de inscriptos.

I- DEL LLAMADO Y DIFUSIÓN

ARTICULO 1º: El llamado a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias en la Escuela, se efectuará durante el mes de junio de cada año.

ARTICULO 2º: La difusión del llamado a inscripción que deberá realizarse por lo menos con CINCO (5) días de anticipación a la fecha de apertura de la inscripción, estará a cargo de la Escuela. Se publicará un aviso, por lo menos un día, en un diario de circulación local y se dará a conocer, además, en otros medios masivos de comunicación, indicando la fecha de apertura y cierre y dependencia de la Escuela donde se recepcionará la inscripción. Asimismo, se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy y se comunicará al Ministerio de Educación de la Provincia para su difusión.

ARTICULO 3º: La Dirección de la Escuela podrá realizar llamados complementarios en cualquier otra fecha, por las siguientes causas:

- a) Cargos de creación.
- b) Cargos vacantes sin postulantes inscriptos.
- c) Orden de mérito agotado.
- d) Cargos declarados desiertos

II – DE LAS CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 4º: Para registrar su inscripción el aspirante deberá:

- 1.- Poseer título de Profesor de Enseñanza Media, Superior y/o Universitario, o título habilitante, expedido por Institución con reconocimiento oficial. En el caso de tratarse de títulos expedidos por Instituciones extranjeras, deberá acompañar convalidación o reválida otorgada, según corresponda.
- 2.- No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- 3.- No registrar sanciones disciplinarias, a excepción del caso de llamado de atención y/o apercibimiento.
- 4.- Tener menos de SESENTA (60) años de edad en el momento del llamado a inscripción.
- 5.- No estar inhabilitado para ejercer la docencia de acuerdo a la legislación vigente.

III .- DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5º: La inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias en la Escuela de Minas, se efectuará durante QUINCE (15) días en el mes de julio de cada año.

ARTICULO 6º: Los interesados podrán inscribirse en hasta un máximo de TRES (3) cargos/ asignaturas diferentes con especificación de cursos. Deberán cumplimentar las planillas provistas por el establecimiento y acreditar los antecedentes presentados mediante la certificación correspondiente.

ARTICULO 7º: Para registrar su inscripción, los interesados deberán:

1. Cumplimentar la Planilla de inscripción con los siguientes datos:

- a. Fecha de inscripción.
- b. Nombre y Apellido del aspirante.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Datos de filiación y estado civil.
- e. Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió.
- f. Domicilio real constituido en la ciudad de San Salvador de Jujuy, aún cuando resida fuera de ella.
- g. Mención del/los título/s que posee.

2. Presentar la siguiente documentación en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público o Autoridad competente de la Escuela:

- a. Fotocopias de los títulos autenticadas.
- b. Certificación de Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
- c. Cursos de especialización y conferencias, seminarios, congresos, encuentros o similares, asistidos y/o dictados.
- d. Certificación de trabajos de investigación y profesionales realizados, y antecedentes científicos consignando las publicaciones editadas (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) o inéditas u otros relacionados con la especialidad. Las comisiones evaluadoras podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez analizados.
- e. Cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el exterior.
- f. Todo otro elemento de juicio que se considere valioso. En todos los casos se deberán mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

ARTICULO 8º: El aspirante que no cumplimente los puntos 1 y 2 del artículo anterior no se considerará inscripto.

ARTICULO 9º: Para el caso de los postulantes inscriptos para los cargos de Preceptor y Jefe de Preceptores, la Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista personal con los postulantes, comunicación que les será efectuada por el Sr. Director.

ARTICULO 10º: Los aspirantes que se inscriban en más de una asignatura o cargo, deberán cumplimentar para cada uno de ellos todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros.

ARTICULO 11º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas, la cual será refrendada por el Director y/o Vice Director o Regente de la Escuela y podrá ser suscripta por los interesados y/o docentes presentes en el acto.

ARTICULO 12º: Una vez cerrada la inscripción los postulantes no podrán agregar documentación alguna a los legajos.

IV – DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ARTICULO 13º: Los miembros de las Comisiones Evaluadoras serán propuestos al Consejo Superior por el Director de la Escuela con anuencia de la mayoría absoluta del Consejo Asesor. Dicha propuesta deberá ser presentada al Rector hasta el último día hábil del mes de mayo de cada período lectivo, quien la remitirá al Consejo Superior. No podrán integrar simultáneamente la Comisión Evaluadora cónyuge y/o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad.

ARTICULO 14º. Las Comisiones Evaluadoras estarán conformadas para cada Área por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes. Integrarán cada comisión en calidad de titulares, el Jefe de Área y dos profesores de la especialidad uno de los cuales por lo menos deberá ser externo a la Escuela y pertenecer al Plantel de Profesores de la Universidad Nacional de Jujuy. Los DOS (2) suplentes lo serán sólo de los profesores de la especialidad y deberán reunir las mismas condiciones que los miembros titulares.

ARTICULO 15º. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse excusaciones y/o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La sustitución será propuesta por el Director con anuencia del Consejo Asesor y la Resolución que la disponga será dictada por el Rector.

ARTICULO 16º: En caso que el miembro titular que se excuse o renuncie o se produzca su incapacidad, remoción o fallecimiento, sea el Jefe de Área, lo suplirá el Regente.

ARTICULO 17º: Dentro de los CINCO (5) días de designadas las Comisiones Evaluadoras se comunicará a los miembros titulares y suplentes dicha designación.

ARTICULO 18º: Los Jefes de Área deberán retirarse de la Comisión Evaluadora en el momento en que se realice la evaluación y confección del Orden de Mérito, si se encontrara inscripto en la asignatura objeto de la evaluación. Lo sustituirá un miembro del personal directivo.

V – DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ARTICULO 19º: Una vez finalizado el período de inscripción y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, la Dirección remitirá a cada Comisión Evaluadora la documentación decepcionada, debidamente registrada y controlada.

ARTICULO 20º: Las Comisiones Evaluadoras deberán producir dictamen dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los antecedentes. En caso de mediar imposibilidad fundamentada para cumplir con el plazo establecido, el Director podrá ampliar el término por un lapso no mayor a DIEZ (10) días.

ARTICULO 21º: Los dictámenes de cada Comisión deberán estar fundamentados en actas que deberán contener:

- a. La justificación fundada de las exclusiones de los aspirantes.
- b. La nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía, con detalle de valoración para los siguientes aspectos:

- Antecedentes de Formación.
- Antecedentes de Desempeño.
- Antecedentes de Participación Institucional.

C. Orden de Mérito según puntaje total obtenido.

En ningún caso se computarán como méritos que definan el Orden de Mérito la mera antigüedad o la acumulación de antecedentes de participación institucional.

ARTÍCULO 22º: La Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista personal con el o los postulantes, la que será comunicada por el Director con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación como mínimo.

VI - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 23º: Las Comisiones Evaluadoras, definirán el orden de mérito de acuerdo al puntaje total que obtenga cada postulante, según la grilla que se establece como Anexo Único de la presente.

VII – DE LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE ORDEN DE MERITO

ARTICULO 24º. El Consejo Asesor avalará lo actuado por las Comisiones Evaluadoras y el Orden de Mérito, el que será elevado al Rector hasta el 1º de octubre de cada año para su ratificación.

ARTICULO 25º: Las Listas de Orden de Mérito deberán ser publicadas en la Escuela dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la comunicación expresa del acto resolutorio del Rector.

ARTICULO 26º: Los aspirantes podrán formular sus reclamos ante el Director por escrito y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las Listas. El Director pondrá dichos reclamos a consideración del Consejo Superior, acompañando toda la documentación pertinente, quien resolverá sobre todo reclamo presentado en tiempo y forma. La Resolución que recaiga sobre el reclamo será comunicada fehacientemente al recurrente por la Escuela.

VIII – DE LAS RAZONES DE URGENCIA

ARTICULO 27º: Cuando cumplimentado el Artículo 3º, no haya podido establecerse Orden de Mérito, el Director podrá aducir razones de urgencia y proponer al Rector él o los postulantes a designar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 28º: El Director en su propuesta deberá justificar las razones de urgencia, para lo cual solamente deberá tomar en consideración aquellas situaciones que, en razón de la vacante producida y de los resultados de la aplicación del Artículo 3º devenga en la interrupción por más de dos semanas del funcionamiento pleno de la materia.

IX – DE LA VIGENCIA DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 29°. La designación interina ya sea mediante llamado a inscripción de interesados o por razones de urgencia, se mantendrá hasta la designación del docente que resultara en primer término en el Orden de Mérito del pertinente llamado a concurso establecido en el Reglamento de Concurso para la provisión de horas cátedras y cargos docentes en la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" o hasta el 28 de febrero del año siguiente, lo que ocurra primero. Si hasta el 28 de febrero del año siguiente no se hubiere producido la designación por el llamado a concurso, el Director, con anuencia del Consejo Asesor, podrá solicitar una nueva designación al Consejo Superior en carácter de interino del docente que se desempeñaba como tal, fundada en el concepto profesional anual y la evaluación favorable realizada por el Jefe de Área, los que deberán ser anexados a la propuesta.

ARTICULO 30°. La designación con carácter de suplente del personal docente, ya sea por llamado a inscripción de interesados o por razones de urgencia, se mantendrá hasta el 28 de febrero del siguiente año o hasta el reintegro del docente titular o interino, lo que ocurra primero y siempre que no exista antes informe desfavorable del Director sobre el desempeño del docente que aconseje la limitación de funciones.

X – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31°. Todos los términos establecidos en éste Reglamento se contarán por día hábil universitario.

ARTICULO 32°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior.

tcb

ANEXO ÚNICO

Categoría	Aspecto	Puntaje
	Títulos:	
	a- Profesor de Enseñanza Media, Superior y/o Universitaria.	
	b- Habilitante.	
	c- De Posgrado: Especialización, Maestría, Doctorado.	
	d- Postítulo Docente: Actualización Académica, Especialización Superior, Diplomatura Superior.	
	Otros estudios y Actividades de formación:	
Antecedentes de Formación	a- Carreras en curso (grado de avance).	Hasta 40 puntos
	b- Pasantías.	
	c- Adscripciones.	

	<p>Capacitación y Actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos, Seminarios, Talleres Ø Específicos <ul style="list-style-type: none"> - Con aprobación - Asistencia Ø No específicos <ul style="list-style-type: none"> - Con aprobación - Asistencia <p>Antigüedad docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - E.G.B. 3. - Nivel Medio/Polimodal - Nivel Superior No Universitario. - Nivel Universitario. <p>Cargos docentes obtenidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurso público. - Evaluación de Títulos y Antecedentes (Orden de Mérito). - Electivos (Jefatura de Área o similares). - Otros. <p>Concepto Profesional, Evaluación del desempeño docente o equivalentes.</p> <p>Participación en Reuniones Científicas (Jornadas, Congresos, Encuentros, Paneles, Simposios).</p>	
Antecedentes de Desempeño	<ul style="list-style-type: none"> - Expositor. - Asistente. <p>Cursos, Seminarios, Talleres y Conferencias dictadas.</p> <p>Actuación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jurados. - Comisiones evaluadoras. - Programas / Proyectos / Comisiones Especiales. <p>Antecedentes en Investigación: carácter de la participación (director, codirector, investigador – auxiliar de investigación) y duración.</p> <p>Publicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con referato - Sin referato <p>Trabajos inéditos / en edición.</p> <p>Trabajos de desarrollo curricular: cartillas, guías de trabajos prácticos, módulos de estudio, fichas de cátedra, etc.</p> <p>Distinciones / Premios / Becas obtenidas.</p> <p>Tareas de Extensión: Exposiciones, Olimpiadas, Feria de Ciencias, Apoyo académico, Encuentros, Artículos de divulgación, etc.</p>	Hasta 40 puntos
Antecedentes de Participación Institucional	<p>Representaciones / Comisiones de Servicio Institucionales.</p>	Hasta 20 puntos